



RESOLUCIÓN Nro. 125  
20-05-2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, fundamentada en su vocación académica, docente e investigativa, impulsa desde la Facultad de Ciencias de la Salud el desarrollo de programas y servicios de extensión para satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de la comunidad. En este contexto, el Laboratorio de Control de Calidad (LACMA) ofrece servicios de análisis microbiológico y físico-químico a los sectores industrial, comercial y residencial, además de apoyar las actividades de docencia, investigación y proyección social de la institución.
  - b) El laboratorio LACMA se constituye como una herramienta clave de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en su vinculación con el sector productivo. Por ello, es fundamental mantener altos estándares de calidad que cumplan con la normativa vigente en análisis de laboratorio para los sectores industrial y comercial.
  - c) Como parte de su proceso de mejora continua de la calidad y con el objetivo a corto plazo de obtener la acreditación bajo la norma ISO 17025:2017 (estándares máximos de calidad para





laboratorios de ensayo y calibración) se hace indispensable implementación de técnicas moleculares validadas de última tecnología, para la detección simultánea de microorganismos patógenos asociados a alimentos que sean mucho más confiables y precisas.

d) Contar con un laboratorio de prestación de servicios que cumple con los estándares de calidad y la normatividad nacional e internacional, le permite a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ofrecer servicios confiables y de calidad al sector productivo y al mismo tiempo ser reconocida por la comunidad en general como una entidad pública seria y con estándares de calidad superiores en cada uno de sus procesos.

e) Adicionalmente, como laboratorio de apoyo a las actividades de docencia para el área de bromatología del programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico es importante que en las actividades de docencia se cuenten con este tipo de prácticas, donde los estudiantes tengan un acercamiento a metodologías moleculares ya que los prepara para abordar los desafíos críticos de la industria alimentaria, asegurando sus conocimientos en la seguridad, calidad y autenticidad de los productos alimenticios y cumpliendo con las normativas y expectativas del mercado global.

f) Para el desarrollo de las actividades descritas, la Institución cuenta con un equipo de Sistema de Detección de PCR en tiempo real (CFX-96 IVD 184 1000 IVD-C-1000) -cuya imagen se anexa- de la marca Bio-Rad Laboratories, el cual es usado para la detección simultánea de microorganismos patógenos en alimentos como Salmonella spp, Listeria monocytogenes, E. coli O157:H7, entre otros. En este equipo solo pueden ser utilizados los insumos de la misma casa fabricante toda vez que, adquirirlos de una marca distinta, implicaría adquirir también los equipos.

g) Ahora, según carta de autorización expedida por el Director de Bio-Rad Laboratories, Inc. con una vigencia comprendida entre el 01 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, Biotrends Laboratorios S.A.S es el único distribuidor autorizado para comercializar los productos de la línea Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano.

h) Por lo anterior, y en vista de que el equipo con que cuenta la Institución es de la marca Bio-Rad Laboratories, y que Biotrends Laboratorios S.A.S., es el único distribuidor autorizado a comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad en el territorio colombiano, los bienes que se requieren, solo pueden ser contratados con Biotrends Laboratorios S.A.S por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional.

**4.** Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.





5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplican una de las dos hipótesis, toda vez que la sociedad BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S es el único distribuidor autorizado para comercializar los productos de la línea de Food Science Division (FSD) de Bio-Rad.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** El contratista se obliga a entregar a título de compraventa los insumos de laboratorio para realizar pruebas de PCR de microorganismos específicos y apoyar los servicios que se prestan en el laboratorio de control de calidad (LACMA) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

### Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a entregar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los siguientes insumos:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
iQ-Check® <i>E. coli</i> O157:H7 Kit	96 reacciones	1	3.570.000	42181500
iQ-Check® <i>Salmonella</i> II Kit	96	1	2.856.000	42181500





	reacciones			
iQ-Check® <i>Listeria monocytogenes</i> II Kit	96 reacciones	1	3.570.000	42181500
<b>TOTAL</b>				<b>\$9.996.000</b>

**GARANTÍA LEGAL.** Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

El contratista deberá aportar:

Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE:

Al momento de la ejecución se deberán remitir al supervisor los siguientes documentos y registros:

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de la autoevaluación 0312 de 2019 estándares mínimos de la SST al ministerio del trabajo.

**10.** Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.996.000)**, para la realización de este contrato.

**11.** Que **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.** con NIT **830.101.160-5**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

**12.** Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.





13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

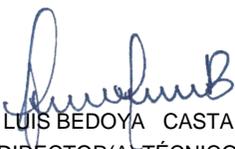
**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.** con NIT **830.101.160-5** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista se obliga a entregar a título de compraventa los insumos de laboratorio para realizar pruebas de PCR de microorganismos específicos y apoyar los servicios que se prestan en el laboratorio de control de calidad (LACMA) de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.", por un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.996.000)**. El plazo de duración del contrato será de 3 meses contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la decisión a **BIOTRENDS LABORATORIOS S.A.S.** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firma.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Revisó: MAURICIO ALBERTO TORRES AGUDELO  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

